



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO**, el informe N° 000117-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-AVC de fecha 17 de junio de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueban las bases de los concursos para la convocatoria de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario, entre ellos el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros";

Que, el literal f) del numeral 7.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 7.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de diecinueve (19) postulaciones para el concurso en mención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000117-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-AVC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONSÍGNESE** la siguiente relación de postulaciones APTAS del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario", para la evaluación del jurado:

N°	POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	MENDOZA FRANCO LIBRERIA S.A.C.	MEJORA DE LA LIBRERÍA MENDOZA FRANCO: FOMENTO DE LA LECTURA Y ACCESO A LA LITERATURA PERUANA	ÁNCASH
2	AKAELE S.R.L.	LECTURAS VISUALES: PUERTAS AL MUNDO LITERARIO	AREQUIPA
3	FLABA SALVAJE S.A.C.	MEJORA, IMPLEMENTACIÓN Y RELANZAMIENTO DE FABLE SALVAJE PRIMERA LIBRERÍA & CASA CULTURAL 100% INDEPENDIENTE DEL PERÚ	AREQUIPA
4	LIBROS Y FOTOGRAFIA E.I.R.L.	LIBRERÍA MALEZA	CUSCO
5	LIBROS EL MOLINETE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE LIBROS ESPACIO EL MOLINETE	JUNÍN
6	EDITORIAL TROTAMUNDOS E.I.R.L.	ACTIVACIÓN DE LA LIBRERIA FÍSICA Y VIRTUAL DE LA CASA TROTAMUNDOS	LA LIBERTAD
7	DISTRIBUIDORA DE LIBROS HERALDOS NEGROS S.A.C	LA ESQUINA INDEPENDIENTE	LIMA
8	CASTILLOS DE CARTON S.A.C.	IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO ESPECÍFICO Y EXCLUSIVO PARA LA PROMOCIÓN DE ESCRITORAS Y EDITORIALES INDEPENDIENTES PERUANAS DENTRO DE LA LIBRERÍA LOLAS.	LIMA
9	ESPIRITUS LIBRES E.I.R.L.	Placeres totales	LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

10	PROYECTO MAXIMIZAR	ÉRASE UNA VEZ...	LIMA
11	COLLECTIVE MEDIA S.A.C.	LIBROSACCESIBLES.PE	LIMA
12	LIBRERÍA LA FAMILIA SA	DESCENTRALIZAR EL ACCESO A LA CULTURA	LIMA
13	RINCONDEHISTORIAS S.A.C.	DIFUSIÓN DE LIBROS INFANTILES ESCRITOS POR AUTORES PERUANOS	LIMA
14	LIBRERIAS SUR S.A.C.	REFORMAS Y MEJORAS DEL ESPACIO CULTURAL DE LIBRERIA SUR	LIMA
15	MK SOLUCIONES EDUCATIVAS S.R.L.	IMPLEMENTACION DE LIBRERIA DE LIBROS DE PLAN LECTOR	LIMA
16	BOOK VIVANT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LAS BELLAS ARTES CERCA DEL CIELO	LIMA
17	ASOCIACION CHILALO DE BIBLIOTECA	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIO-LIBRERIA GATO NEGRO EN PIURA	PIURA
18	LA NEGRA ASOCIACION CULTURAL	KAKUY - PROYECTO DE MEJORA DE UNA LIBRERIA-CAFE EN LA CIUDAD DE PUNO	PUNO
19	GRUPO TEATRAL DCP	LIBRERÍA CUADRA 21	TACNA

**Artículo Segundo.- DISPÓNGASE** que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), y notifíquese a los postulantes aptos del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros 2024 – Edición Bicentenario".

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA